

Expediente n.º: 18/2024

Procedimiento: Contrataciones. Ejecución e instalación de elementos para el uso público, la educación ambiental y el ecoturismo en la ZEC de los Sabinares y Laguna de Borobia, actuación enmarcada dentro del PSTD “Borobia Cielo y Naturaleza”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL USO PÚBLICO, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL ECOTURISMO EN LA ZEC DE LOS SABINARES Y LAGUNA DE BOROBIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Proyecto perteneciente a la Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” en el marco de la Inversión 1 “Transición del modelo turístico hacia la sostenibilidad de la componente 14 del PRTR.

Actuación Financiada por la Unión Europea - Next Generation EU.

1. Introducción

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

2.1. Antecedentes.

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible



implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, fija los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.11), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En dicha Resolución se acuerda asignar al Ayuntamiento de Borobia la cantidad de 1.445.163,00 € para financiar los proyectos a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Borobia, dentro del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), proyecto denominado “Borobia Cielo y Naturaleza”.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 5 de julio de 2022, se acuerda aprobar el gasto y conceder directamente, entre otros, al Ayuntamiento de Borobia una subvención de 1.445.163,00 €, para financiar los proyectos a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Borobia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, “Borobia Cielo y Naturaleza”.

Entre las inversiones a ejecutar dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”, “Borobia Cielo y Naturaleza” se encuentra la ejecución de la obra consistente en la ejecución e instalación de elementos para el uso público, la educación ambiental y el ecoturismo en la ZEC de los Sabinares y Laguna de Borobia (Etiqueta 049; 40%), según proyecto redactado por D. Andrés Martín Pastor, Graduado en Ciencias Ambientales, Colegiado núm. 1.272, en el cual se establecen las especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos para la realización de las referidas obras.



2.2. Contexto legal sobre las competencias al Ayuntamiento.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), recoge en su art. art. 25.2. h) como competencia propia la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Con el presente contrato se pretende contribuir a la Educación ambiental y a la promoción del Ecoturismo en la ZEC de los Sabinares de Ciria-Borobia, mediante la implementación, difusión y el conocimiento del patrimonio natural y cultural de la comarca, así como la puesta en valor del entorno restaurado a través de la dotación de equipamientos públicos para el fomento de la actividad de ecoturismo y el beneficio social.

2.3. Finalidad que se pretende conseguir con este contrato.

El Ayuntamiento pretende restaurar y acondicionar la Laguna de Borobia para su recuperación ambiental, mediante la instalación de elementos para el uso público que contribuyan a la Educación ambiental y el Ecoturismo en la ZEC de los Sabinares de Ciria-Borobia, proyecto enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Eje 1 “Transición verde y sostenible”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, “Borobia Cielo y Naturaleza”.

2.4. Competencia del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al Pleno del Ayuntamiento.

2.5. Ausencia de medios.

Actualmente en la Corporación no dispone de personal cualificado ni de los medios necesarios para acometer los trabajos necesarios para ejecución del contrato, por lo que se entiende necesaria la contratación de las empresas necesarias que dispongan de medios humanos y materiales adecuados para su ejecución.

3. LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

3.1 Calificación del contrato

El objeto del contrato es la restauración y acondicionamiento de la Laguna de Borobia, mediante la extracción, excavación en desmonte y transporte de sedimentos de una superficie de 4 Has., suministro e instalación de una estructura de madera a la que se pueda acceder a través de una rampa, suministro e instalación de una pasarela elevada de madera de unos 10 m de longitud, suministro e instalación de un observatorio de aves de dimensiones 3,46 x 2,8 x 2,9 m.,.,., suministro e instalación de vallado perimetral de protección de unos 1250 metros de longitud, y suministro e instalación de placas informativas.



Código	Nombre
45000000	Trabajos de construcción.
45112000	Trabajos de excavación y movimiento de tierras.
45213316	Trabajos de instalación de pasarelas.
34928310	Vallado de seguridad.

El artículo 13. 1. a) de la LCSP define el contrato de obras como aquel que tiene por objeto “la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”, siendo una obra “el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

El presente contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, es, por tanto, un contrato de obras, cuyo régimen jurídico a aplicar es el que está recogido en el capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

La modalidad de contrato seleccionada, se considera idónea para el objeto y el contenido de las prestaciones que han de llevarse a cabo mediante su ejecución.

El objeto del presente contrato es determinado, se define por las necesidades concretas que pretende satisfacer y que han quedado expresadas. El Pliego de Prescripciones Técnicas detalla el alcance del servicio y las condiciones que regirán la prestación del mismo.

3.2 Justificación del procedimiento

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las condiciones establecidas en el art. 159 de la LCSP:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros.
 - Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de cláusulas administrativas.

3.3 Análisis de ejecución por lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad



propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de la instalación completa, para evitar disfuncionalidades en la ejecución y un aumento de costes.

3.4. Análisis Técnico

Consideraciones técnicas y requerimientos.
Los establecidos en el Proyecto de obras.

4. REQUISITOS Y CAPACIDAD EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

No es exigible clasificación de conformidad con lo establecido en el art. 77 c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

6.1 Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. [letra a) del art. 87.1 LCSP]

Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual, dentro del ámbito del objeto del contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos un importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (159714,72€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario



estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2 Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. [letra b) del art. 87.1 LCSP]

Requisito mínimo de solvencia: Se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 106.476,48 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de seguro, en los casos que proceda.

Solvencia técnica.-

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y medios admitidos para su acreditación (Artículo 88 LCSP):

El ofertante deberá justificar la experiencia durante los últimos cinco años en la construcción de obras de características constructivas similares a la propuesta realizada de forma que individual o conjuntamente sumen un presupuesto igual o superior al proyecto solicitado y avalados por certificados de buena ejecución.

La clasificación puede sustituir igualmente el requisito de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, incluso en los casos en que no sea exigible dicha clasificación,

7. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, mediante la determinación de la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a buscar la mayor relación calidad-precio (art. 145.2 LCSP) y el menor impacto significativo en el medio ambiente (art. 145.3 h), mediante criterios cualitativos y económicos, dándose preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 146.1). Se otorgarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos entre los criterios de valoración exclusivamente matemática que se indican a continuación, aplicándose un máximo de dos decimales en caso de ser necesario

7.1.- Criterios de valoración matemática:

A1. Menor precio.

Se valorará con un máximo de 40 puntos.



El órgano de contratación valorará con la mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (I.V.A. excluido), con 40 puntos; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

T es el tipo de licitación.

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta económica que se está valorando

La valoración del precio de licitación se hará sin tener en cuenta el IVA.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

A.2.- Menor plazo de ejecución/entrega obra.

Se valorará con un máximo de 20 puntos de la siguiente forma.

- Se otorgarán 0 puntos a la proposición que no ofrece ninguna reducción de plazo.
- La máxima puntuación corresponderá al licitador que oferte mayor número de días de reducción del plazo propuesto para ejecutar totalmente los trabajos.
- Para el resto de ofertas se otorgará la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazo ofertados. No se admitirán reducciones de plazo superiores a 30 días, siempre que no sean justificadas técnicamente.

A.3.- Capacidad técnica en la ejecución de obras similares en los últimos años: hasta 30 puntos.

Esta capacidad técnica se demostrará presentando un listado de obras realizadas de similares características, en los últimos tres años, donde se detallará, título de la obra, entidad contratante, importe de la obra contratada y breve descripción del proyecto. Estas obras podrán ser objeto de revisión por parte del ayuntamiento a las entidades contratantes.

La forma de valoración se establecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

A.4.- Seguro de Responsabilidad Civil por el 20% del importe de adjudicación que garantice el mantenimiento de las obras e instalaciones de los tre4s (3) años siguientes: hasta 10 puntos.



Esta capacidad técnica se demostrará presentando un listado de obras realizadas de similares características, en los últimos tres años, donde se detallará, título de la obra, entidad contratante, importe de la obra contratada y breve descripción del proyecto. Estas obras podrán ser objeto de revisión por parte del ayuntamiento a las entidades contratantes.

La forma de valoración se establecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

8. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.- El Presupuesto Base de Licitación (PBL) que opera como límite máximo de gasto que en este contrato puede comprometer al órgano contratante competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (21% IVA incluido) (**106.476,48 € IVA incluido**), según el siguiente desglose.

- Presupuesto de ejecución material:	72.128,77 €
- Gastos generales (13%):	9.376,74 €
- Beneficio Industrial (9%):	6.491,59 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	18.479,38 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta necesarios para el cumplimiento del suministro tales como beneficios, seguros, transporte, carga y descarga.

8.2.- El valor estimado de este contrato, con exclusión del IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 LCSP, es de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y NUEVE CENTIMOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CNETIMOS (87.997,09 €).

8.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 Duración

El plazo estimado de ejecución del contrato, será hasta el 30 de junio de 2024, a contar desde la desde la fecha de formalización del contrato.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

10.1 Provisional: No se exige.

10.2 Definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las establecidas por el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por el Ayuntamiento de Borobia.

13. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía de un año, contados desde la fecha del acta de recepción.

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Condiciones especiales específicas:

- 1.- El Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- 2.- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 3.- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- 4.- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- 5.- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 6.- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones especiales específicas dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el anexo IV.

15. CONFIDENCIALIDAD.

15.1.- El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

15.2.- En consecuencia, toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, o que el adjudicatario obtenga como consecuencia del desarrollo del mismo, tendrá carácter confidencial.



15.3.- El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y, en particular, al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (vigente en los supuestos referidos en la Disposición adicional decimocuarta y en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

15.4.- El adjudicatario y su personal que tenga autorización para tratar los datos personales, deberán adoptar todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y estabilidad de los sistemas utilizados y servicios; y no cederán ni facilitarán los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Borobia, manteniendo el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que esté tratando por esta relación contractual, incluso después de que finalice el contrato, por el plazo de quince (15) años.

16. AFECCIÓN A la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal ya que para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

17. FINANCIACION.

Procedente de la Unión Europea- NextGeneraciónEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

